

AUTORIZA CAMBIO DE ENTIDAD DE GESTION INMOBILIARIA EN LA MODALIDAD PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA PARA LAS 73 FAMILIAS INTEGRANTES DEL PROYECTO "CENTRO DE ACCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL RENACER" DE LA COMUNA DE QUINTA NORMAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

000810 03.02.2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- a) El D.S. N° 174 de V. y U., de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 251, de fecha 14 de enero de 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorga subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al artículo 3° inciso séptimo del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005 y sus modificaciones.
- c) La Resolución Exenta N° 9838, de fecha 28 de diciembre del 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorga subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al artículo 3° inciso séptimo del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005 y sus modificaciones.
- d) Que, con fecha 04 de octubre de 2011, el Comité de Vivienda "Centro de Acción y Desarrollo Social Renacer", celebra asamblea. Los acuerdos fueron los siguientes: 1.- La ratificación de Inmobiliaria 3L para que actúe en su calidad de EGIS como entidad organizadora del proyecto; 2.- Aprobación de las modificaciones al proyecto de vivienda elaborado y presentado por EGIS Inmobiliaria 3L y por la Empresa Constructora 3L; 3.- La aprobación del nuevo Plan de Habilitación Social elaborado por EGIS 3L; 4.- La revocación del mandato especial amplio a EGIS COTPLAN Ltda. otorgado por el comité de Vivienda "Centro de Acción y Desarrollo Social Renacer", suscrito con fecha 21 de septiembre de 2007; 5.- Ratificar el Contrato de Construcción para completar las obras del Proyecto Habitacional Renacer, firmado el 04 de octubre del 2011, entre el Comité de Vivienda "Centro de Acción y Desarrollo Social Renacer" y la Empresa Constructora 3L S.A.; 6.- Otorgar Mandato especial amplio a la EGIS Inmobiliaria 3L; 5.- Los acuerdos se aprueban por la unanimidad de los socios.
- e) Que, por carta de EGIS COTPLAN LTDA., de fecha 14 de octubre de 2011, dirigida al Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Quinta Normal, se renuncia al patrocinio del proyecto "Centro de Acción y Desarrollo Social Renacer".
- f) Que, la EGIS Inmobiliaria 3L Limitada tiene convenio vigente con la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo aprobado mediante Resolución Exenta N° 1747, de fecha 25 de julio de 2011.
- g) Que, se acompaña contrato de construcción realizada con la Constructora 3L S.A., y la EGIS Inmobiliaria 3L Limitada, de fecha 12 enero de 2012.
- h) Que el ordinario N° 44 de fecha 10 de enero de 2012 de la Sección Gestión de Asistencia Técnica, establece que no se advierte ningún impedimento para que se realice el cambio de EGIS proyectado para el Proyecto "Centro de Acción y Desarrollo Social Renacer".
- i) Que el ordinario N° 39 de fecha 27 de octubre de 2011 del Departamento de Habilitación Social, señala que el Proyecto cumple con lo los requisitos establecidos en su factibilidad social.
- j) Que el ordinario N° 104 del Departamento Jurídico, recibido por el Subdepartamento de Proyectos de Construcción con fecha 16 de enero del 2012, establece que no se advierte ningún impedimento para que se realice el cambio de EGIS proyectado para el Proyecto "Centro de Acción y Desarrollo Social Renacer".
- k) Que, con fecha 27 de octubre de 2011, la nueva EGIS presenta boleta de garantía bancaria asegurando la prosecución del proyecto antes citado otorgándosele el Folio N° 209918.
- l) Que se acompaña, Certificación de Resolución de Contrato de Construcción y Mandato del

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00
www.serviurm.cl

Programa Fondo Concursable para proyectos habitacionales solidarios D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005, de la EGIS COTPLAN Ltda, con fecha 04 de mayo del 2012.

m) Que se acompaña, Resolución de Compromiso Comité Renacer y COTPLAN Ltda.

n) Que, la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

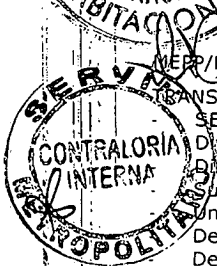
ñ) El D. Nº 17 (V. y U.) de 2011, que me nombra Director provisional y transitorio del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente Resolución:

RESUELVO:

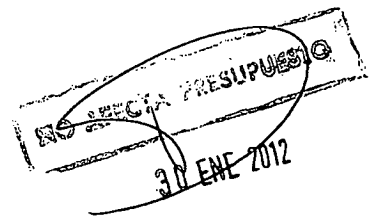
1º.- Autorícese el cambio de EGIS del proyecto "Centro de Acción y Desarrollo Social Renacer" de la comuna de Quinta Normal, de la EGIS COTPLAN Ltda., a la EGIS Inmobiliaria 3L Limitada.

2º.- La presente resolución no afecta presupuesto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



- TRANSCRIBIR A:
- SEREMI de Vivienda Región Metropolitana
 - División de Política Habitacional MINVU
 - Dirección SERVIU Metropolitano
 - Subdirección de Vivienda y Equipamiento
 - Unidad Gestión Asistencia Técnica
 - Departamento. Estudios
 - Departamento de Obras
 - Subdirección Operaciones Habitacionales
 - Departamento Asignación de Subsidios Habitacionales
 - Departamento de Evaluación y Control
 - Prestamos y Subsidios
 - Subdepartamento Subsidios para Proyectos de Construcción.
 - Subdirección Jurídica
 - Subdirección Finanzas
 - Subdepartamento Presupuesto
 - Departamento Programación Física y Control
 - Tesorería
 - Ministro de Fe, SERVIU Metropolitano
 - Archivo



THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE